

## DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales







## RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día diez de julio de 2015, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR-2015-108, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de

en la cual solicita lo

## siguiente:

- 1. Número de solicitudes de inscripción de títulos de propiedad que no pudieron ser registradas (clasificadas por motivo del no registro)
- 2. Número de solicitudes de inscripción de títulos de propiedad de inmuebles rústicos que no pudieron ser registradas (por región geográfica) Respecto a la inscripción de títulos de propiedad de tierras transferidas por las tres fases de la Reforma Agraria:
- 3. Número de solicitudes de inscripción de títulos de propiedad del Sector Agropecuario Reformado que han sido registradas (por región geográfica)
- 4. Número de solicitudes de inscripción de títulos de propiedad del Sector Agropecuario Reformado que no pudieron ser registradas (clasificados por motivo del no registro)
- 5. Número de solicitudes de inscripción de títulos de propiedad del Sector Agropecuario Reformado no pudieron ser registrados (por región geográfica)

Y luego de haber notificado al solicitante el día seis de julio a las nueve horas con veintisiete horas por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

## DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN

Lic. Edgar Ignació Flamenco Martínez
Oficial de Información